

REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio de Minería



**APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL  
MINISTERIO DE MINERÍA DE CHILE Y EL MINISTERIO DE  
ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ, SOBRE ASUNTOS  
MINEROS.**

---

SANTIAGO, 07 OCT 2025

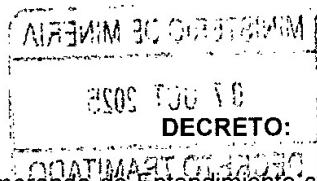
DECRETO SUPREMO EXENTO N° 35

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.080; en el decreto supremo N° 211, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Minería de Chile y el Ministerio de Energía y Minas del Perú, reconociendo la importante contribución de la minería al crecimiento económico y al desarrollo de ambos países, suscribieron un Memorando de Entendimiento sobre asuntos mineros.
- 2.- Que, la finalidad del mentado Memorando de Entendimiento es promover la cooperación entre los participantes, mediante el intercambio de información y conocimientos y la colaboración en proyectos de interés mutuo, entre otros.
- 3.- Que, asimismo, los participantes se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación para el beneficio mutuo, la promoción del desarrollo sostenible de sus respectivos sectores mineros y sus industrias relacionadas, y la seguridad de las cadenas de valor de minerales críticos.
- 4.- Que, por medio del oficio N°823, de 17 de septiembre del presente año, el Ministerio de Minería remitió propuesta del Memorando al Secretario General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que dicho organismo se pronuncie respecto a la compatibilidad del acuerdo suscrito, en los términos exigidos por el artículo 35 de la ley N°21.080.
- 5.- Que, la Secretaría General de Política Exterior, por su parte, a través del oficio público digital N°2614, de 17 de septiembre del año en curso, expresó que el instrumento suscrito no contiene elementos que contravengan la política exterior de Chile.
- 6.- Que, en consecuencia, mediante el presente decreto se aprobará el Memorando de Entendimiento celebrado entre el Ministerio de Minería de Chile y el Ministerio de Energía y Minas del Perú.





1.- **APRUÉBASE** el Memorando de Entendimiento sobre asuntos mineros, suscrito el 22 de septiembre de 2025, entre el Ministerio de Minería de Chile y el Ministerio de Energía y Minas del Perú, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE MINERÍA DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE ASUNTOS MINEROS**

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM) de la República del Perú y el MINISTERIO DE MINERÍA de la República de Chile, en adelante denominados conjuntamente como los "Participantes";

**RECONOCIENDO** la notable contribución de la minería al crecimiento económico y al desarrollo de sus respectivos países;

**ENTENDIENDO** la importancia de fortalecer el papel de la minería como motor de desarrollo de las comunidades locales;

**REAFIRMANDO** su compromiso de contribuir con la actividad minera, a través de la implementación de políticas y tecnologías que promuevan la eficiencia económica y la sostenibilidad;

**CONSIDERANDO** la importancia estratégica de desarrollar enfoques comunes en foros internacionales para promover el acceso al mercado, cadenas de suministro seguras y resilientes, y el desarrollo sostenible de minerales y metales para llevar el beneficio socioeconómico a sus pueblos;

**CONVENCIDOS** de impulsar una estrecha cooperación e intercambio de experiencias en este sector, así como de incrementar los beneficios mutuos de la colaboración;

**GUIADOS** por un deseo mutuo de promover el desarrollo responsable de minerales críticos; proteger el medio ambiente; y fomentar la inversión responsable y el desarrollo económico en toda la cadena de valor en los respectivos sectores mineros de sus países;

**COMPARTIENDO** un interés en expandir su colaboración en minerales críticos, y deseando trabajar juntos a nivel regional y global;

**HAN LLEGADO** al siguiente Memorando de Entendimiento:

**1. OBJETIVO**

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es promover la cooperación entre los Participantes, a través de, entre otros, el intercambio de información y conocimientos, discusiones a nivel oficial y colaboración en proyectos de interés mutuo.

**2. ALCANCE DEL MEMORANDO**

Los Participantes llevarán a cabo actividades de cooperación para el beneficio mutuo y el apoyo de sus países en la promoción del desarrollo sostenible de sus respectivos sectores mineros, sus industrias relacionadas, y la seguridad de las cadenas de valor de minerales críticos.

Los Participantes tienen la intención de cooperar en las siguientes áreas de interés mutuo, en el marco de sus competencias:

- (i) El intercambio de experiencias y conocimientos, a través de foros bilaterales y multilaterales como, entre otros, la Conferencia de Ministerios de Minas de las Américas (CAMMA);



(ii) El intercambio de información, conocimientos y experiencias para fortalecer la cadena de suministro de minerales críticos, y el desarrollo sostenible de minerales y metales, con especial consideración en sus respectivas regulaciones y políticas que rigen la gestión de los recursos minerales y metales, así como en los datos y estadísticas públicas de la minería;

(iii) La articulación entre organizaciones gubernamentales, con la intención de establecer colaboración intergubernamental para intercambiar información y tratar temas relacionados con la minería de interés mutuo;

(iv) El intercambio de experiencias en políticas públicas y regulaciones que permitan mejorar la cadena de valor de la actividad minera a nivel local, con especial interés en la transferencia de los beneficios de la minería a los territorios, así como avances en materias de género, inclusión y diversidad;

(v) El intercambio de conocimientos y la exploración de opciones para mejorar la cooperación en áreas de desarrollo de minerales críticos, resiliencia de la cadena de suministro, proveedores de la minería e innovación;

(vi) La promoción de actividades para fomentar la inversión minera y el intercambio de conocimientos de tecnologías mineras limpias y soluciones innovadoras para la actividad minera;

(vii) Otras áreas de interés mutuo que puedan decidir conjuntamente.

Los Participantes pueden realizar estas actividades de cooperación en colaboración con la industria, el ámbito académico y otros grupos de interés, e iniciativas público-privadas.

### **3. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PROPIETARIA**

Los Participantes entienden que este Memorando de Entendimiento no les exige revelar entre sí, ni a terceros, ninguna información confidencial que sea propiedad de ellos o de terceros, a menos que sea requerido por su respectiva legislación nacional o por autoridades competentes en su respectivo país.

### **4. PROGRAMA DE TRABAJO Y REUNIONES**

(a) Para planificar e implementar sus actividades de cooperación, los Participantes desarrollarán conjuntamente planes de trabajo anuales, incluidos objetivos, entregables, resultados esperados y plazos.

(b) Los Participantes se reunirán anualmente, en persona o por métodos electrónicos de comunicación, para revisar el progreso y definir elementos de futuros programas de trabajo.

### **5. COSTOS**

(a) Los Participantes entienden que la realización de actividades bajo este Memorando está sujeta a la disponibilidad de sus respectivos recursos.

(b) Los Participantes tienen la intención de pagar cada uno los costos que incurran respectivamente en la realización de actividades de cooperación bajo este Memorando, a menos que decidan conjuntamente lo contrario, por escrito.

### **6. DISPOSICIONES FINALES**

(a) El presente Memorando no reviste naturaleza jurídica de tratado ni genera derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes, para los Participantes o sus respectivos Estados.

(b) Este Memorando surtirá efectos desde la fecha de su firma por los Participantes y continuará aplicándose por un período de cinco (5) años. Los Participantes podrán renovarlo, expresándolo por escrito.



(c) Los Participantes podrán modificar este Memorando con su consentimiento mutuo, por escrito.

(d) Cualquiera de los Participantes podrá terminar este Memorando mediante notificación escrita con seis (6) meses de anticipación al otro Participante.

(d) Los Participantes entienden que la terminación de este Memorando no afectará las actividades en curso a menos que decidan conjuntamente lo contrario, por escrito.

Firmado en duplicado en la ciudad de Arequipa, Perú, el 22 de septiembre de 2025.

*FIRMAN: JORGE MONTERO CORNEJO, MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ,  
AURORA WILLIAMS BAUSSA, MINISTRA DE MINERÍA DE CHILE.*

**2.- PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Portal de Transparencia del ministerio de Minería.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
*Aurora Williams Baussa*  
**AURORA WILLIAMS BAUSSA**  
**MINISTRA DE MINERÍA**



## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE MINERÍA DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE ASUNTOS MINEROS**

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM) de la República del Perú y el MINISTERIO DE MINERÍA de la República de Chile, en adelante denominados conjuntamente como los "Participantes";

**RECONOCIENDO** la notable contribución de la minería al crecimiento económico y al desarrollo de sus respectivos países;

**ENTENDIENDO** la importancia de fortalecer el papel de la minería como motor de desarrollo de las comunidades locales;

**REAFIRMANDO** su compromiso de contribuir con la actividad minera, a través de la implementación de políticas y tecnologías que promuevan la eficiencia económica y la sostenibilidad;

**CONSIDERANDO** la importancia estratégica de desarrollar enfoques comunes en foros internacionales para promover el acceso al mercado, cadenas de suministro seguras y resilientes, y el desarrollo sostenible de minerales y metales para llevar el beneficio socioeconómico a sus pueblos;

**CONVENCIDOS** de impulsar una estrecha cooperación e intercambio de experiencias en este sector, así como de incrementar los beneficios mutuos de la colaboración;

**GUIADOS** por un deseo mutuo de promover el desarrollo responsable de minerales críticos; proteger el medio ambiente; y fomentar la inversión responsable y el desarrollo económico en toda la cadena de valor en los respectivos sectores mineros de sus países;

**COMPARTIENDO** un interés en expandir su colaboración en minerales críticos, y deseando trabajar juntos a nivel regional y global;

**HAN LLEGADO** al siguiente Memorando de Entendimiento:

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es promover la cooperación entre los Participantes, a través de, entre otros, el intercambio de información y

conocimientos, discusiones a nivel oficial y colaboración en proyectos de interés mutuo.

## **2. ALCANCE DEL MEMORANDO**

Los Participantes llevarán a cabo actividades de cooperación para el beneficio mutuo y el apoyo de sus países en la promoción del desarrollo sostenible de sus respectivos sectores mineros, sus industrias relacionadas, y la seguridad de las cadenas de valor de minerales críticos.

Los Participantes tienen la intención de cooperar en las siguientes áreas de interés mutuo, en el marco de sus competencias:

(i) El intercambio de experiencias y conocimientos, a través de foros bilaterales y multilaterales como, entre otros, la Conferencia de Ministerios de Minas de las Américas (CAMMA);

(ii) El intercambio de información, conocimientos y experiencias para fortalecer la cadena de suministro de minerales críticos, y el desarrollo sostenible de minerales y metales, con especial consideración en sus respectivas regulaciones y políticas que rigen la gestión de los recursos minerales y metales, así como en los datos y estadísticas públicas de la minería;

(iii) La articulación entre organizaciones gubernamentales, con la intención de establecer colaboración intergubernamental para intercambiar información y tratar temas relacionados con la minería de interés mutuo;

(iv) El intercambio de experiencias en políticas públicas y regulaciones que permitan mejorar la cadena de valor de la actividad minera a nivel local, con especial interés en la transferencia de los beneficios de la minería a los territorios, así como avances en materias de género, inclusión y diversidad;

(v) El intercambio de conocimientos y la exploración de opciones para mejorar la cooperación en áreas de desarrollo de minerales críticos, resiliencia de la cadena de suministro, proveedores de la minería e innovación;

(vi) La promoción de actividades para fomentar la inversión minera y el intercambio de conocimientos de tecnologías mineras limpias y soluciones innovadoras para la actividad minera;

(vii) Otras áreas de interés mutuo que puedan decidir conjuntamente.

Los Participantes pueden realizar estas actividades de cooperación en colaboración con la industria, el ámbito académico y otros grupos de interés, e iniciativas público-privadas.

### **3. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PROPIETARIA**

Los Participantes entienden que este Memorando de Entendimiento no les exige revelar entre sí, ni a terceros, ninguna información confidencial que sea propiedad de ellos o de terceros, a menos que sea requerido por su respectiva legislación nacional o por autoridades competentes en su respectivo país.

### **4. PROGRAMA DE TRABAJO Y REUNIONES**

(a) Para planificar e implementar sus actividades de cooperación, los Participantes desarrollarán conjuntamente planes de trabajo anuales, incluidos objetivos, entregables, resultados esperados y plazos.

(b) Los Participantes se reunirán anualmente, en persona o por métodos electrónicos de comunicación, para revisar el progreso y definir elementos de futuros programas de trabajo.

### **5. COSTOS**

(a) Los Participantes entienden que la realización de actividades bajo este Memorando está sujeta a la disponibilidad de sus respectivos recursos.

(b) Los Participantes tienen la intención de pagar cada uno los costos que incurran respectivamente en la realización de actividades de cooperación bajo este Memorando, a menos que decidan conjuntamente lo contrario, por escrito.

### **6. DISPOSICIONES FINALES**

(a) El presente Memorando no reviste naturaleza jurídica de tratado ni genera derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes, para los Participantes o sus respectivos Estados.

(b) Este Memorando surtirá efectos desde la fecha de su firma por los Participantes y continuará aplicándose por un período de cinco (5) años. Los Participantes podrán renovarlo, expresándolo por escrito.

(c) Los Participantes podrán modificar este Memorando con su consentimiento mutuo, por escrito.

(d) Cualquiera de los Participantes podrá terminar este Memorando mediante notificación escrita con seis (6) meses de anticipación al otro Participante.

(d) Los Participantes entienden que la terminación de este Memorando no afectará las actividades en curso a menos que decidan conjuntamente lo contrario, por escrito.

Firmado en duplicado en la ciudad de Arequipa, Perú, el 22 de septiembre de 2025.

  
**JORGE MONTERO CORNEJO**  
Ministro de Energía y Minas  
República del Perú

  
  
**AURORA WILLIAMS BAUSSA**  
Ministra de Minería  
República de Chile